

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de abril de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1052

Referencia: SOLICITUD DE MATRIMONIO

Contrayentes: EYDA MARICELA DRADA MELENDEZ y
CARLOS ANDRES RUIZ BONILLA

Radicación: 760014003001 **20200018300**

Revisado el expediente se encuentra que la solicitud de MATRIMONIO fue presentada desde el 5 de marzo de 2021 y admitida el 17 de julio de 2020, sin que las partes hubieran presentado documentos alguno, ni solicitud para la fecha, por lo que habiendo transcurrido se procederá a requerir a los señores EYDA MARICELA DRADA MELENDEZ y CARLOS ANDRES RUIZ BONILLA a fin de que en el término improrrogable de treinta (30) días, informes a este despacho si su intención continua vigente y soliciten fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio, por lo que teniendo en cuenta que debe asumir los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, se requerirá so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, presente solicitud de fecha para llevar a cabo la audiencia para la realización del Matrimonio Civil entre los contrayentes EYDA MARICELA DRADA MELENDEZ y CARLOS ANDRES RUIZ BONILLA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **065** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de abril de 2021**

Cb.

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc979a1aaac490d1c97ece686239794a46c8a97950e5ec99b86b4593eaae5c8**

Documento generado en 22/04/2021 07:15:37 PM